



FND
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No. 003/17

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
23 DE MARZO DE 2017.

PROVEEDOR WAT TAMBOR, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: CALLE TENANCINGO No. 36
COLONIA: CONDESA DELEGACIÓN CUAUTÉMOC
C.P. 06140
ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTANTE LEGAL: ①
TEL: (55) 5290-2723/ (55)5250-6429
R.F.C. WTA131206BG4

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EN AGRARISMO #227, COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, GP 11800, CIUDAD DE MÉXICO

CONDICIONES DE ENTREGA: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Nº. DE REQUISICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
094	35101

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 42 DE LA L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
ABIERTO
NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
GP-048-2017

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DOS ELEVADORES ELÉCTRICOS PARA PASAJEROS MARCA ORONA MODELO MB-125, UBICADOS EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	10	SERVICIO	\$7,600.000	\$ 76,000.00
				SUBTOTAL	\$76,000.00
IMPORTE CON LETRA: \$88,160.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				16% IVA	\$12,160.00
				TOTAL	\$88,160.00

ÁREA RESPONSABLE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

LIC. ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ CABRERA
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

ÁREA REQUERENTE Y APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCÁMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera", y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por las partes, se agregan al presente pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido de "La Financiera", los servicios que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables.

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de los bienes o prestación de los servicios y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 16 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó periodo de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo ó periodo de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.-Garantía de Cumplimiento de Pedido.- "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicioda de la que es Titular la Lic. Alma Della Sánchez Ocampo; el Área Responsable de Vigilar y Administrar el cumplimiento del presente instrumento jurídico será por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, a través de el Lic. Andrés Rogelio López Cabrera, quien en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones del "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido; cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicita.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudar a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual - "El Proveedor" se obliga con "La Financiera" a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios. En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa. "El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos. "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido. "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral. El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e fonovivienda, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Deduciones. "La Financiera" aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la entrega de bienes o prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo. La deducción que se aplicará será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" correspondan al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados proporcionalmente a las deducciones correspondientes. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios.

Décima Séptima.- Pena Convencional. En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes o servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente, será del 20% (Veinte por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Octava.- Rescisión de Pedido. "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior. "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicado a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El Proveedor" sea empleado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", está por conducto del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido y por el titular del Área Requirente procederán a extender la constancia de cumplimiento.

Vigésima Primera.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Segunda Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 23 de marzo de 2017.



Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderada Legal:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 126.677, anotado en el libro 2,085, de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarió, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140837, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

LA APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor" a través de su Apoderado Legal:

16

Que es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la Escritura Pública número [redacted], Libro 915, de fecha 05 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Gabriel Benjamin Díaz Soto, Notario Público Número 131 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número [redacted], de fecha 08 de enero de 2014.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: a) La comisión, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de toda clase de bienes y servicios existentes en el comercio.

Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la Escritura Pública número [redacted], Libro [redacted] de fecha 05 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Gabriel Benjamin Díaz Soto, Notario Público Número 131 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número [redacted] de fecha 08 de enero de 2014, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

17

APODERADO LEGAL

9

2

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 003/17, de fecha 23 de marzo de 2017, celebrado por "La Financiera", a través de la Lic. Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, y la sociedad denominada Wat Tambor, S. A. de C. V., por un monto de \$88,160.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado

Conste



25 de enero de 2017

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo a 2 elevadores eléctricos para pasajeros marca orona modelo mb-125, ubicados en edificio corporativo de financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

El Servicio de Mantenimiento Preventivo a 2 Elevadores Eléctricos para pasajeros Marca Orona modelo MB-125, tiene como propósito que la Financiera Nacional, conserve en óptimas condiciones de seguridad y operación estos equipos, basado en las mejores prácticas de conservación del patrimonio de la institución.

En tal sentido para el mantenimiento preventivo a 2 elevadores eléctricos para pasajeros marca Orona modelo MB-125 deberá considerar lo siguiente:

- 1) Visita mensual, para el mantenimiento preventivo y las que se requieran para atender las fallas de los equipos de acuerdo a la solicitud de la Financiera.
- 2) Limpieza, lubricación y ajustes necesarios, previendo desgastes prematuros, asegurando un óptimo funcionamiento de las siguientes partes de los equipos de manera enunciativa sin ser limitativo, en la visita mensual de mantenimiento preventivo:
 - Equipo de tracción en máquina: corona, sinfín, baleros.
 - Motor: rotores, armadura, chumaceras, encoder.
 - Drive: fuente de potencia, variadores de frecuencia.
 - Freno: balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina.
 - Control/selector: rectificadores, tarjetas electrónicas e inductores.
 - Cubo: se conservarán los rieles, las zapatas sólidas o los insertos, debidamente lubricados, para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo.
 - Fosa: amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras y polea tensora del regulador.
 - Puertas: operador de puertas, dispositivo de apertura.
 - Puertas de piso: cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y cerradores bocallaves.
 - Puertas de cabina: colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, detectores o fotoceldas.
 - Señalización: linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.
 - Cabina: paneles interiores, espejos, detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, lámparas, luz de emergencia y nivel.
 - Verificación de la programación y en su caso reprogramación de los equipos.
 - Supervisión técnica periódica de los equipos, **enunciativa sin ser limitativa.**

Página 1 de 9

Criterio de Evaluación	
Binario	Puntos y Porcentajes
Aplica	No aplica

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
		No aplica	Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo:	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2017.
Lugar:	La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Financiera Nacional ubicadas en Agrarismo No. 277, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11800.
Condiciones:	<p>1° La vigencia de la cotización será de 60 días naturales a partir de la emisión de la misma, por lo que los proveedores deberán anexar esta condición en su propuesta.</p> <p>2° Todos los trabajos de mantenimiento preventivo mensual se llevarán a cabo los días sábados, dentro de un horario de 7:00 a 14:00 horas, salvo que se presente una contingencia para el caso de mantenimiento correctivo que deberá ser atendida con la debida urgencia. Deberá hacer las pruebas de funcionamiento correspondiente recabando la aceptación de la Financiera Nacional después de haber realizado el servicio.</p> <p>3° El prestador del servicio deberá estar disponible los 365 días del año, las 24 horas del día para atender cualquier contingencia en los elevadores, con un tiempo de respuesta no mayor a 1 hora.</p> <p>4° La empresa que resulte adjudicada deberá dar aviso oportunamente a través de un escrito a la Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública de la Financiera Nacional, cuando por los avances tecnológicos y de diseño, algunos componentes queden descontinuados y dificulten el mantenimiento afectando la operación y seguridad del equipo, presentando una propuesta de actualización.</p>



5° Por lo que se refiere al mantenimiento correctivo de los equipos, la empresa adjudicada deberá entregar con la debida oportunidad para prever una contingencia, un dictamen detallado de la causa de la falla para la corrección de la misma, así como el presupuesto correspondiente, lo anterior sin perjuicio de que la Financiera Nacional obtenga otros presupuestos que permitan determinar las mejores condiciones para la institución, a fin de que el costo de reparación esté dentro de precios de mercado.

6° Reporte de servicio: El proveedor adjudicado entregará un reporte documental mensual detallado, firmado y avalado por personal técnico de la empresa que realizó el servicio de mantenimiento, en donde se especificarán los trabajos realizados de acuerdo al anexo así como las condiciones en las que se entrega el equipo, a efecto que forme parte del soporte documental para pago debiendo informar oportunamente, las causales que motiven fallas o mala operación de los elevadores y las propuestas de solución presentadas oportunamente.

Anticipo	
SI	NO
No aplica	Aplica

APLICA		Garantía de Anticipo
SI	NO	
	X	En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía autorizada, por el equivalente al 100% del monto total del anticipo, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	No	
X		En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

[Handwritten signatures and marks]



		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Aplica		Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El proveedor deberá presentar dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de formalización de la presente contratación una póliza de responsabilidad civil para cubrir daños y perjuicios que en su caso, su personal pudiera ocasionar a la financiera, mientras realiza sus actividades dentro del inmueble identificado en este anexo, equivalente al 10% del monto total del contrato adjudicado sin considerar el i.v.a., misma que deberá estar vigente durante el periodo de contratación.

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No aplica	No aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No	No aplica	No aplica	No aplica

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 42 y 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al



Aplica	NA	A partir del día siguiente de la notificación de adjudicación	31 de Diciembre de 2017
--------	----	---	-------------------------

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública.	Agrarismo 227, Colonia. Escandón, Delegación. Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.	Lunes a Viernes	09:00 a 14:00 horas y 17:00 A 18:30 horas
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante Fiscal Digital y Archivo XML Original del Entregable (Reporte del servicio) <p>Para que el pago proceda, se enviará el comprobante fiscal digital correspondiente para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del instrumento contractual, mismo que tramitará el pago respectivo dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura o comprobante fiscal, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Financiera Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).</p> <p>En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores o deficiencias, la Financiera Nacional a través del área responsable de administrar y verificar el contrato, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). El tiempo que el proveedor utilice para la</p>		

corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.

Forma de Pago

A través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Información Financiera Federal (SIAFF), a mes vencido.

Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Lic. Andrés Rogelio López Cabrera	Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Obra pública	Administrar y vigilar el cumplimiento del instrumento contractual

Recursos

Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No aplica	No aplica

Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	Por cada día de retraso en la entrega oportuna de los servicios requeridos, sobre el precio unitario de cada etapa entregada con retraso, en los casos que exista garantía de cumplimiento, en caso contrario se aplicaran penas convencionales hasta por el 10% del monto del contrato o pedido	Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública



Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
x		3%	La Financiera Nacional, aplicará deducciones al pago de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor en la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el anexo.	La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento del importe total mensual facturado (antes de IVA), en el mes en que ocurra el incumplimiento parcial o deficiente de "los servicios"	Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública

Requisitos obligatorios que deberá integrar en su propuesta técnica y económica

1. Curriculum Vitae de la empresa indicando nombre, dirección y teléfono de los clientes a los cuales les haya prestado servicios iguales a los solicitados, en donde acrediten la especialidad requerida para el presente servicio.
2. 3 contratos debidamente formalizados con la administración pública y/o entes privados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de mantenimiento similares a los solicitados.
3. Escrito firmado por el representante legal, mediante el cual garantice la calidad de los servicios a realizar, señalando que cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados acorde a las directrices del fabricante de la marca ORONA para el tipo de servicio solicitado, con la finalidad de cumplir con el servicio a satisfacción de la Financiera, durante la vigencia de la contratación.
4. Escrito firmado por el representante legal, manifestando que su representada cuenta con el personal técnico especializado en el ramo de mantenimiento a elevadores en la marca ORONA los cuales proporcionaran el servicio de mantenimiento a los equipos.
5. Documento vigente expedido por el instituto mexicano del seguro social (IMSS) en el que se emite **opinión positiva** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
6. Documento vigente expedido por el SAT 32-D (servicio de administración tributaria) en el que se emite **opinión positiva** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ATENTAMENTE
EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

LIC. ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ CABRERA

Página 7 de 9

MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2017 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente. Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	Hoja No. __ de ____
---	---------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	<u>Incluir toda la información del Anexo Técnico</u>	Servicio	10

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
--	---------------------	-------

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.



**MODELO DE COTIZACIÓN
Propuesta Económica
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2017 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente. Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	Hoja No. ____ de ____
--	--------------------------

APENDICE 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (S/IVA)
Única	El servicio de mantenimiento preventivo a 2 elevadores eléctricos para pasajeros marca Orona Modelo MB-125, ubicados en Edificio Corporativo de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	10	Servicio		

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
---	---------------------	-------

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica. La vigencia de la cotización es de 60 días naturales.

Wat Tambor, S.A. de C.V.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Agrarismo No. 227.
Col. Escandón.
C. P. 11800
México, D. F.

Atención: Lic. Andrés Rogelio López Cabrera.
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2017	Hoja No. 1 de 3
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero P r e s e n t e.	
Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	<p>Prestación del Servicio de Mantenimiento preventivo a 2 Elevadores Eléctricos para pasajeros Marca Orona modelo MB-125, ubicados en Edificio Corporativo de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Foresta y Pesquero.</p> <p>El Servicio de Mantenimiento Preventivo a 2 Elevadores Eléctricos para pasajeros Marca Orona modelo MB-125, tiene como propósito que la Financiera Nacional, conserve en óptimas condiciones de seguridad y operación estos equipos, basado en las mejores prácticas de conservación del patrimonio de la institución.</p> <p>En tal sentido para el mantenimiento preventivo a 2 elevadores eléctricos para pasajeros marca Orona modelo MB-125 deberá considerar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Visita mensual, para el mantenimiento preventivo y las que se requieran para atender las fallas de los equipos de acuerdo a la solicitud de la Financiera.2) Limpieza, lubricación y ajustes necesarios, previendo desgastes prematuros, asegurando un óptimo funcionamiento de las	Servicio	11

Wat Tambor, S.A. de C.V.

	<p>siguientes partes de los equipos de manera enunciativa sin ser limitativo, en la visita mensual de mantenimiento preventivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Equipo de tracción en máquina: corona, sinfín, baleros.• Motor: rotores, armadura, chumaceras, encoder.• Orive: fuente de potencia, variadores de frecuencia.• Freno: balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina.• Control/selector: rectificadores, tarjetas electrónicas e inductores.• Cubo: se conservarán los rieles, las zapatas sólidas o los insertos, debidamente lubricados, para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo.• Fosa: amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras y polea tensora del regulador.• Puertas: operador de puertas, dispositivo de apertura.• Puertas de piso: cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y cerradores bocallaves.• Puertas de cabina: colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, detectores o fotoceldas.• Señalización: linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.• Cabina: panales interiores, espejos, detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, lámparas, luz de emergencia y nivel.		
--	---	--	--

Web Tambor, S.A. de C.V.

	<ul style="list-style-type: none"> - Verificación de la programación y en su caso reprogramación de los equipos. • Supervisión técnica periódica de los equipos, enunciativa sin ser limitativa. 		
<p>Plazo</p>	<p>El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2017.</p>		
<p>Lugar</p>	<p>La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Financiera Nacional ubicadas en Agrarismo No. 277, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11800.</p>		
<p>Condiciones</p>	<p>1 ° La vigencia de la cotización será de 60 días naturales a partir de la emisión de la misma, por lo que los proveedores deberán anexar esta condición en su propuesta.</p> <p>2° Todos los trabajos de mantenimiento preventivo mensual se llevarán a cabo los días sábados, dentro de un horario de 7:00 a 14:00 horas, salvo que se presente una contingencia para el caso de mantenimiento correctivo que deberá ser atendida con la debida urgencia, Deberá hacer las pruebas de funcionamiento correspondiente recabando la aceptación de la Financiera Nacional después de haber realizado el servicio.</p> <p>3° El prestador del servicio deberá estar disponible los 365 días del año, las 24 horas del día para atender cualquier contingencia en los elevadores, con un tiempo de respuesta no mayor a 1 hora.</p> <p>4 ° La empresa que resulte adjudicada deberá dar aviso oportunamente a través de un escrito a la Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública de la Financiera Nacional, cuando por los avances tecnológicos y de diseño, algunos componentes queden discontinuados y dificulten el mantenimiento afectando la operación y seguridad del equipo, presentando una propuesta de actualización.</p> <p>5° Por lo que se refiere al mantenimiento correctivo de los equipos, la empresa adjudicada deberá entregar con la debida oportunidad para prever una contingencia, un dictamen detallado de la causa de la falla para la corrección de la misma, así como el presupuesto correspondiente, lo anterior sin perjuicio de que la Financiera Nacional obtenga otros presupuestos que permitan determinar las mejores condiciones para la institución, a fin de que el costo de reparación esté dentro de precios de mercado.</p> <p>6° Reporte de servicio: El proveedor adjudicado entregará un reporte documental mensual detallado, firmado y avalado por personal técnico de la la empresa que realizó el servicio de mantenimiento, en donde se especificarán los trabajos realizados de acuerdo al anexo así como las condiciones en las que se entrega el equipo, a efecto que forme parte del soporte documental para pago debiendo informar oportunamente, las causales que motiven fallas o mala operación de los elevadores y las propuestas de solución presentadas oportunamente .</p>		

	Representante legal		10
--	---------------------	--	---

3

10

2

1

Wat Tambor, S.A. de C.V.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Agrarismo No. 227.
Col. Escandón.
C. P. 11800
México, D. F.

Atención: Lic. Andrés Rogelio López Cabrera.
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

MODELO DE COTIZACIÓN

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2017	Hoja No. 1 de 1
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	
Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (S/IVA)
Única	El Servicio de Mantenimiento Preventivo a 2 Elevadores Eléctricos para pasajeros Marca Orona modelo MB-125, ubicados en Edificio Corporativo de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	11	Servicio	\$7,600.00 Mensuales	\$83,600.00 Mensuales

	(4) Representante legal		(11)
---	-------------------------	---	------

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

Wat Tambor, S.A. de C.V.

México D.F. febrero 27 2017

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Agrarismo No. 227.
Col. Escandón.
C. P. 11800
México, D. F.

Atención: Lic. Andrés Rogelio López Cabrera.
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

En atención a su petición de solicitud de cotización, para el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos equipos de la marca Orona, modelo MB-125 ubicados en el Edificio Corporativo de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero con dirección en Agrarismos No. 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800 en la Ciudad de México, el suscrito [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Wat Tambor, S.A de C.V.; personalidad que acredito con el testimonio notarial [REDACTED], expedido por el notario público No. 131 Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada a declarar bajo protesta de decir verdad, que garantizamos el precio presentado en la cotización para los siguientes 10 servicios que se darán a los equipos instalados en la Financiera.

Atentamente.

[REDACTED]

Representante Legal.

(12)
(6)

(5)

(18)

f

f (13)
[REDACTED]

Wat Tambor, S.A. de C.V.

México D.F. febrero 3 2017

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Agrarismo No. 227.
Col. Escandón.
C. P. 11800
México, D. F.

Atención: Lic. Andrés Rogelio López Cabrera.
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

En atención a su petición de solicitud de cotización, para el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dos equipos de la marca Orona, modelo MB-125 ubicados en el Edificio Corporativo de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero con dirección en Agrarismos No. 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800 en la Ciudad de México, el suscrito [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Wat Tambor, S.A de C.V.; personalidad que acredito con el testimonio notarial [REDACTED] expedido por el notario público No. 131 Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada a declarar bajo protesta de decir verdad, que los servicios se realizaran conforme al anexo técnico.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
[REDACTED]
Representante Legal.

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO

Servicio:	“Servicio de Mantenimiento Preventivo a 2 Elevadores Eléctricos para Pasajeros Marca Orona Modelo Mb-125, Ubicados en Edificio Corporativo de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”
------------------	--

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del pedido con vigencia del **16 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa Wat Tambor, S.A. de C.V., la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 19 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”, esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

De los **números 1 al 8:** Nombre del administrador único del proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los **números 9 al 15:** Firmas y rubricas: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

De los **números 16 al 19:** Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, cuyo Titular es el Lic. Marco Antonio Terrones Lozano, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,



Lic. Marco Antonio Terrones Lozano
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública